



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

PROCESO 08001405300320210061700
DEMANDANTE HERNÁN JOSÉ PERNETT MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente Demanda declarativa de Jurisdicción voluntaria presentada por el señor HERNÁN JOSÉ PERNETT MONTAÑO, en la cual fue recibida la prueba ordenada, estando pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de junio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

PROCESO 08001405300320210061700
DEMANDANTE HERNÁN JOSÉ PERNETT MONTAÑO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que es procedente fijar nueva fecha para la continuar la celebración de la diligencia de que trata el artículo 184 del C. G. del P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la fecha del martes 30 de agosto de 2022, a las 9:30 am, para llevar a cabo la celebración de la diligencia de que trata el artículo 184 del C. G. del P.

SEGUNDO: CITAR a la parte solicitante para el día martes 30 de agosto de 2022, a las 9:30 am., a fin de continuar la audiencia establecida en el artículo 184 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

TERCERO: REMITIR a la parte solicitante y su apoderado el Link para acceder al expediente digitalizado a través de la Secretaría, vía correo electrónico.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web, a través de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16f42b5d0eb04ae1d5ad27355c68bffa077c5d771f39410db81aad00b24aebd7

Documento generado en 28/06/2022 09:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>